



CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 15:00 horas del día 20 de febrero de 2020, se procede a publicar en los Estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por el C. JORGE ALBERTO LEDEZMA PÉREZ en contra de "...DISTINTAS OMISIONES DE LA MENCIONADA COMISIÓN DE JUSTICIA ..."---

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17, punto I, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, a partir de las 15:00 horas del día 20 de febrero de 2020, se publicita por el término de 72 setenta y dos horas, es decir hasta las 15:00 horas del día 25 de febrero de 2020, en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

Lo anterior para que en el plazo de setenta y dos horas los terceros interesados puedan comparecer mediante los escritos que consideren pertinentes, cumpliendo los requisitos que establece la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.



**MAURO LOPEZ MEXIA
SECRETARIO EJECUTIVO**

TEPJF SALA MTY
OFICIALIA DE PARTES
18 FEB 2020 18:02:49s

001

ASUNTO: JUICIO PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DEL
CIUDADANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN JURISDICCIONAL DEL
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**MAGISTRADOS INTEGRANTES DE
LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN CON SEDE EN
MONTERREY, N. L.**

P R E S E N T E . -

JORGE ALBERTO LEDEZMA PÉREZ, por mi propio derecho, personalidad que acredito con copia de mi cédula profesional número 7531677, misma que incluye fotografía del que suscribe, y en mi calidad de presentante de diversos Juicio de Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano ante la Comisión de Justicia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, señalando como domicilio para recibir y oír notificaciones el localizado en la calle de Avenida Bosque de las Lomas número 132, Colonia Las Lomas, Sector Bosques en García Nuevo León, Zona Metropolitana de Monterrey, comparezco a efecto de exponer lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 1, 8, 14, 17, 35, fracciones I, II y V, 41 párrafo primero y segundo, base I, V, VI, 99 fracción V, así como el artículo 116 fracción IV y relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 3, párrafo 1 inciso a), c), párrafo 2, inciso c), 8, 9, 13



002

párrafo 1, inciso b), 79, 80, inciso g) del párrafo 1, 81, 82 y aplicables de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, vengo a interponer Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en contra de distintas omisiones de la citada Comisión de Justicia, como lo señalaré en el cuerpo del presente.

A fin de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 9 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en el mismo sentido y nuevamente bajo protesta de decir verdad manifiesto lo siguiente:

I. Hacer constar el nombre del actor: El mismo ha sido señalado.

II. Señalar domicilio para recibir notificaciones y, en su caso, a quien en su nombre las pueda oír y recibir: De igual modo a lo establecido en el número anterior;

III. Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personería del promovente: Anexo mi cédula profesional número 753167, para acreditar mi personalidad y legitimación en el presente escrito;

IV. Identificar el acto o resolución impugnado y al responsable del mismo: Ratifico que el presente ocurre se interpone en razón de las distintas omisiones de la mencionada Comisión de Justicia del Registro Nacional de Militantes las cuales, como señalé, narraré en el capítulo de antecedentes;



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SA A SUPENCIÓN
SECRETARÍA DE ACUERDOS

V. Mencionar de manera expresa y clara los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que cause el acto o resolución impugnado, los preceptos presuntamente violados y, en su caso, las razones por las que se solicite la no aplicación de leyes sobre la materia electoral por estimarlas contrarias a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Los mismos se detallarán a lo largo del presente;

VI. Ofrecer y aportar las pruebas dentro de los plazos para la interposición o presentación de los medios de impugnación previstos en la presente ley; mencionar, en su caso, las que se habrán de aportar dentro de dichos plazos; y las que deban requerirse, cuando el promovente justifique que oportunamente las solicitó por escrito al órgano competente, y éstas no le hubieren sido entregadas: Estas se anexarán en la medida de lo posible en tiempo y forma como parte del presente escrito;

VII. Hacer constar el nombre y la firma autógrafa del promovente: Mi firma ha sido plasmada en la parte final del ocuso.

Por otro lado, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, establece lo conducente:

1. El juicio podrá ser promovido por el ciudadano cuando:



004

a) ...

i) Consideré que un acto o resolución de la autoridad es violatorio de cualquier otro de los derechos político-electORALES a que se refiere el artículo anterior, y...

Por lo correspondiente, este Juicio es el camino legal correspondiente para evidenciar las omisiones a que me referiré en el cuerpo del mismo, lo anterior en apego a causa legal.

De manera clara expresaré los hechos correspondientes, suplicando respetuosamente que, de ser necesario, de los mismos se deduzcan los agravios que en algún momento no fuera yo claro en precisar:

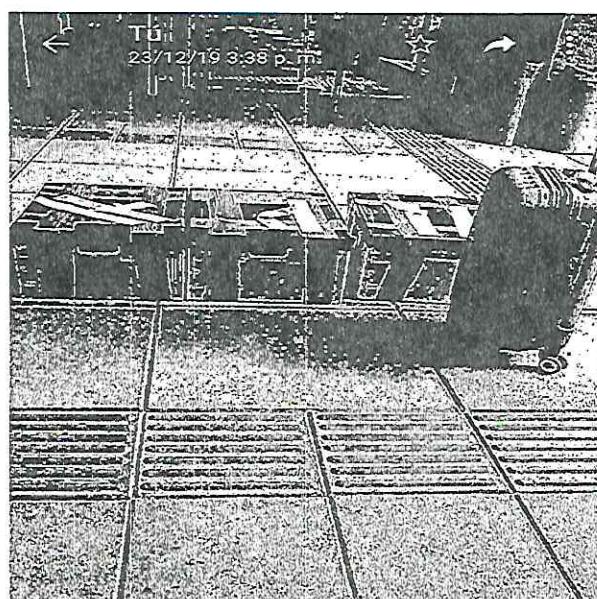
HECHOS

PRIMERO. El pasado 23-veintitrés de diciembre de 2019, acudí a la sede del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, ubicada en las Calles de Coyoacán 1546, esquina con José María Rico de la Colonia del Valle en la Alcaldía Benito Juárez de la Ciudad de México alrededor de las 15:00-quince horas a interponer diversos Juicios Ciudadanos consignados en el listado que se anexa al presente como probanza, igualmente por actos omisivos de otra índole ante la Comisión de Justicia de dicho Partido. En oficialía de partes, la persona que me atendió me dijo que con gusto recibía los documentos a presentar, pero los mismos no me podían ser acusados de recibido, incluso los dos primeros que ya



005

lo habían sido fueron testados, debido a que no correspondían a entidad alguna con proceso intrapartidista, fuera de órganos internos de dirigencia o en proceso electoral constitucional y que dada su falta de urgencia dicho acuse me sería dado una vez reanudara actividades normales el Comité Ejecutivo Nacional, puesto que él, solo estaba de guardia y que tales acuses me serían dados alrededor del 07-siete de enero de 2020-dos mil veinte. El que suscribe, dada la cantidad de juicios a presentar, y partiendo de la premisa de buena fe, no objetó dicha propuesta. Acto seguido, pasamos las cajas que contenían los mismos a la Dirección Jurídica del propio Comité para su resguardo. Lo dicho por mi persona se puede constatar con los videos del propio Comité Ejecutivo Nacional del Partido del día en comento, a partir de las 14:00-catorce y hasta cerca de las 17:00-diecisiete horas que me retiré de dicho lugar; mismos que respetuosamente pido a esta autoridad sean requeridos a la ahora responsable. fortalezco mi decir con la fotografía que se exhibe a continuación:




006

SEGUNDO.- Posteriormente, en fecha 14-catorce de enero de 2020-dos mil veinte, y habiendo transcurrido de sobra tiempo para ser acusados los juicios señalados, fui requerido para enviar un listado de los mismos y facilitarle a la Comisión de Justicia el acuse de estos, no teniendo inconveniente para ello; mismo que fue presentado bajo oficio diverso en fecha ya de quince de enero al correo de la Presidenta de la Comisión Jovita Morín Flores, *jovi99@hotmail.com*, mismo que fue replicado el veinte de enero de 2020, como se prueba mediante las imágenes de dichos correos que se anexan como probanza.

TERCERO.- Sin embargo, es fecha que los juicios de cita no me han sido acusados, los mismos no han sido publicados en los estrados de la Comisión de Justicia, y lo que es peor, pareciera que tal instancia intrapartidista se niega a darle trámite a los mismos.

CUARTO.- El día 04-cuatro de febrero del presente año, habiéndome presentado otra vez a interponer un nuevo juego de Juicios de Protección de los Derechos del Ciudadano en la Comisión de Justicia del Comité Ejecutivo Nacional, y habiendo comentado con una de las colaboradoras de dicha Autoridad intrapartidista, Guadalupe Cruz Ávila, que fue quién revisó los documentos que ahora me estaban acusando respecto a otra partida de impugnaciones; que aún tenía pendiente la entrega de los acuses primigenios, la misma dijo que lo platicaría con la Presidenta de la Comisión, y habiendo hecho lo propio con ella, comentó que le había dicho la Presidenta que tales Juicios todavía estaban sujetos a revisión; lo cual me pareció francamente violatorio del principio de

CJ



007

Legalidad, dado que no existe vinculación entre uno y otro hecho en razón de que el acuse me debe ser dado, previo a la revisión de los juicios respectivos o al menos ser publicados en los estrados de la propia autoridad, a fin de generar certeza respecto al procedimiento jurisdiccional accionado. Posteriormente y habiendo interpelado igualmente al Secretario Técnico de la Comisión que tuvo a bien atenderme en algún momento en que eran acusados los juicios presentados en la fecha de cita; él y solo se limitó a contestarme que poco sabía al respecto, y que el día siguiente quizá estaría en posibilidad de darme mayor información una vez habiendo consultado el tema con sus superiores, los integrantes de la Comisión de Justicia. Y dado que al día siguiente, el 05-cinco de Febrero de 2020-dos mil veinte, no me fue posible establecer contacto con el Secretario Técnico de la Comisión, no obstante haberlo intentado en un par de ocasiones; interpuso una solicitud por escrito tanto de los acuses de recibo de los juicios motivo del presente, como de los videos del día 23-veintitres de diciembre, a que hago referencia en el numeral primero del presente capítulo; y que se cita en el correlativo de pruebas, anexándose original de este otro acuse, a fin de constatar lo manifestado.

A G R A V I O S

De los hechos en comento se pueden deducir los siguientes agravios:

Violación a los artículos 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señalan:



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SALÓN SIMPLIFICADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Artículo 8o. - Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

Artículo 17. - Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Así las cosas, y si bien el Partido Acción Nacional y la propia Comisión de Justicia del mismo no son propiamente una autoridad, no deja de ser el primero una entidad de interés público; y la segunda es de facto reconocida como autoridad por los tribunales electorales al obligársenos a todo ciudadano a agotar la instancia intrapartidista cuando se presente un conflicto con cualquier partido, particularmente con el señalado; y en el peor de los casos a los documentos que se incluyeron en los correos enviados a la Presidenta de la Comisión de Justicia



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SALINAS
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

009

no le ha recaído acuerdo de lo solicitado en los correos cuya imagen se anexa como prueba y de los documentos en dichos correos electrónicos contenidos.

Lo anterior, además de que se violentan los derechos de mis presentantes cuya lista, como dije, se anexa tanto al presente como a los propios correos antes señalados al tenor de que se les está negando la administración de justicia expedita y en los términos señalados tanto en la normatividad de Acción Nacional como en nuestra Carta Magna al negarse a admitir los juicios de comento y lo que es peor al negarse igualmente a entregarme copia de recibido de tales, y en el peor de los casos, la totalidad de estos.

Es por lo anterior que recurro a esta respetuosa autoridad a fin de excitar la acción de la justicia y se proceda conforme a lo establecido por la propia normatividad del Partido.

PRUEBAS

DOCUMENTAL PRIVADA consistente en copia simple de mi cedula profesional número 7531677;

DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en imagen y copia de la impresión de los correos que fueron enviados a la dirección electrónica de la Presidenta de la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional;



010

TÉCNICA.- Consistente los videos de mi presentación con la documentación descrita en la sede del Partido Acción Nacional de fecha 23 de diciembre de 2019, mismos que respetuosamente pido sean requeridos al propio Partido, tanto de las cámaras correspondientes a Oficialía de partes como de la Dirección General Jurídica donde ésta fue resguardada para probar la veracidad de mi decir manifestado en el apartado correspondiente de los antecedentes del presente;

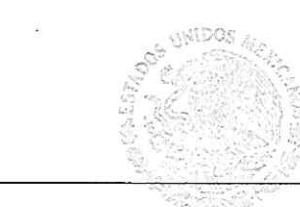
TÉCNICA.- Consistente en el requerimiento que de igual modo en forma respetuosa pido sea hecho a la Presidenta de la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional del correo enviado a su dirección electrónica a fin de igualmente constatar la veracidad de mí dicho en el numeral correspondiente del apartado de Antecedentes del presente;

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en acuse de recibo del oficio de solicitud de los Juicios motivo del presente, así como de los videos del 23-veintitres de diciembre de 2019-dos mil diecinueve, en los que conste mi presencia en el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

LA PRESUNCIONAL y la INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES en todo lo que favorezca a mis intereses.

Por lo expuesto solicito atentamente:

PRIMERO.- Tenerme por presentado y admitir el presente juicio.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
MÉXICO D.F.
SECRETARÍA GENERAL DE ACTAS Y DOCUMENTOS

011

SEGUNDO.- Tener por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones siendo quien suscribe la única persona autorizada para tales efectos.

TERCERO.- Sustanciar y resolver la presente demanda de acuerdo con lo planteado.

CUARTO.- Se interprete todo lo por mi señalado en al tenor del principio *pro personae*, y se dicte sentencia conforme a lo señalado, concediéndome en todo momento el beneficio de suplencia de la queja.

QUINTO.- Se requiera a la responsable para que se me obsequie acuse de recibido de los juicios presentados ante dicha instancia, sea uno por uno o de acuerdo al oficio enviado con la lista anexa al correo de la Presidenta de la Comisión de Justicia; se dé trámite a dichos ocurridos; o en su defecto me sean entregados la totalidad de los mismos para proceder conforme a los intereses de mis presentantes.

ATENTAMENTE


JORGE ALBERTO LEDEZMA PÉREZ



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
MÉXICO D.F.
SECRETARÍA GENERAL / JUICIOS CERRADOS